

El nombramiento surtirá efectos desde el día de la toma de posesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villamartín, a los efectos oportunos.

CUARTO. De la presente Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, con las advertencias legales que procedan.

Lo manda y firma el Sra. alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), de lo que como secretaria tomo razón para su transcripción al Libro de Resoluciones (Documento firmado electrónicamente).-”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

09/07/26. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Toro Troya.

Nº 229.537

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Expte. 6531-26

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2026 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el Expediente de Modificación de Crédito número 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se expone al público el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría / Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el citado plazo, las personas interesadas legítimas podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en la normativa legal, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Chipiona, a 25 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 230.345

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Expediente n.º: 7959-26

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el Expediente de Modificación de Crédito número 14/2026 del Presupuesto en vigor (Expediente Administrativo 8029/2026), en la modalidad de Transferencia de Crédito, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente, cuyo objeto es transferir financiación desde la aplicación de Participación Ciudadana-Cursos de Formación hacia la aplicación de Acción Social-Consejo de la Infancia, podrá ser examinado por las personas interesadas en las dependencias de la Secretaría / Intervención de este Ayuntamiento.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado de forma automática; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para su resolución.

En Chipiona, a 25 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 231.680

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mediante acuerdo de fecha 02.07.26, acordó aprobar el Acuerdo Regulador de Precio Público por Servicios de Playas de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las playas de titularidad o competencia municipal, conforme a las tarifas contenidas

en el artículo cuatro “CUOTA”, que se registrá por el presente PRECIO PÚBLICO.

2. OBJETO.

Constituye el objeto de precio público la prestación de los servicios que se prestan por el Ilmo. Ayto. de Chipiona en las playas como consecuencia del aprovechamiento lucrativo a que dan lugar las actividades que se realizan en las mismas.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la necesidad de pagar un precio público, fundamentada en que se trata de servicios o actividades de solicitud o recepción voluntaria, a petición del interesado, para las personas titulares de concesiones administrativas de ocupación del dominio público marítimo –terrestre para uso lucrativo y que pueden ser prestados igualmente por el sector privado, otras entidades públicas o cualesquiera operadores autorizados, no concurriendo reserva legal a favor de la Administración municipal.

3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del presente precio público, en concepto de personas usuarias o beneficiarias de los servicios y prestaciones municipales regulados en este PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que resulten adjudicatarias o sean titulares de concesiones, autorizaciones o títulos habilitantes para la ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre destinados al desarrollo de actividades de carácter lúdico.

A estos efectos, tendrán la condición de obligados al pago los concesionarios o titulares que soliciten o reciban servicios municipales vinculados a la gestión de su explotación (montaje, protección, mantenimiento, etc.) y estos puedan ser realizados o prestados por el sector privado u otras administraciones.

La obligación de pago nacerá desde el momento en que se solicite la prestación del servicio, y previo a la realización de los mismos.

4. CUANTÍA.

TARIFA	
Epígrafe	Euros
1. Por prestación de servicio de tractor con maquinaria especializada (niveladora, trailla o similar) con conductor, precio por hora dentro del horario laboral establecido.	81,13€/h
2. Por prestación de servicio de urgencia de tractor con maquinaria especializada (niveladora, trailla o similar) con conductor, precio por hora, fuera del horario laboral establecido (extraordinario).	93,89 €/h
3. Por la instalación de 1 metro lineal de pasarela con 1,8m de ancho para dar acceso a los establecimientos y actividades lucrativas de playas (no incluidas en el Plan de Explotación de Playas).	31,24 €/m

Todas las cuantías de las tarifas precedentes deberán incrementarse con el tipo legal establecido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

5. NORMAS DE GESTIÓN.

La ocupación de terrenos en las playas, estará sujeta a la correspondiente autorización de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Plan de Explotación de Playas y por tanto la duración de dicha autorización estará vinculada a la vigencia del Plan de Explotación de Playas o al plazo que determine dicho organismo en el caso de tratarse de concesiones directas sean o no de carácter desmontables.

Una vez autorizadas las ocupaciones de carácter lucrativo mediante la aprobación del Plan de Explotación de Playas y licitadas las diferentes actividades comerciales de playas, o se disponga del correspondiente título habilitante de la concesión, se procederá a la tramitación de la documentación necesaria con este Ilmo. Ayto. de Chipiona (Contratos, licencias de apertura, etc.) y al pago de los derechos regulados en este PRECIO PÚBLICO en el caso de ser solicitados los servicios.

6. DEVENGO.

La obligación de pago establecido en este PRECIO PÚBLICO nace:

- Previa solicitud de los interesados para la prestación del correspondiente servicio y previo a su prestación.
- Para la tramitación del expediente deberá acreditarse estar al corriente de pago de servicios prestados con anterioridad relativos a este precio público.
- En los casos de urgencia, se procederá a la elaboración de un acta de trabajos realizados, firmado por el trabajador municipal que ejecute los trabajos y el interesado, estableciéndose el número de horas empleadas para la ejecución de los trabajos, para posteriormente proceder a su abono mediante autoliquidación en el plazo máximo de 10 días.
- En virtud de lo dispuesto en el art. 45 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

7. INFRACCIONES.

La falta de abono de las correspondientes tarifas reguladas en este Reglamento tras la prestación del servicio en el caso de tramitación de urgencia, será considerado como infracción tributaria y será tratado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la consiguiente tramitación de expediente de reclamación de precio público.

Disposición Final

El Precio Público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 25 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

A 06/07/2026. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.:
Laura Román González.

Nº 231.712

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2025

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 9 de julio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Jimena de la Frontera a 13 de julio de 2026. El alcalde, Francisco José Gómez Pérez. Firmado.

Nº 231.781

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2026, aprobó inicialmente en el expediente incluido en el punto n.º 71 del orden del día la modificación de crédito n.º MC 3.2026.002 sobre los Presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2026.

Esta modificación fue publicada para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 111, de 12 de junio, como anuncio n.º 158.186, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobado el citado expediente de modificación de créditos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de este expediente:

APLICACIONES DE GASTO											
C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Lin.	Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0				30	241	77000		2	75.000,00	CREDITO EXTRAORDINARIO SUBV. DE CAPITAL EMPRENDIMIENTO
			TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO							75.000,00	
020	0				60	2311	78000		2	52.653,95	SUPLEMENTO DE CREDITO NOMINATIVA AUTISMO
020	0				20	933	632	2025/2/EDIF/2	2	123.462,60	SUPLEMENTO DE CREDITO CAPILLA CONVENTO CAPUCHINAS
020	0				40	342	625	2024/2/DEPOR/2	2	548.856,00	SUPLEMENTO DE CREDITO MOBILIARIO ESTADIO DE ATLETISMO
020	0				40	342	623	2024/2/DEPOR/1	2	30.000,00	SUPLEMENTO EQUIPAMIENTO DEPORTES
020	0				30	4310	48900		2	18.000,00	SUPLEMENTO ACOSAFE
020	0				40	334	480		2	30.000,00	SUPLEMENTO PLAN DE FOMENTO ENTIDADES CULTURALES DE LA ISLA
020	0				40	334	48900		2	1.250,00	SUPLEMENTO PEÑA EL CHATO
020	0				40	334	48901		2	1.250,00	SUPLEMENTO PEÑA CAMARON
020	0				40	334	48905		2	2.750,00	SUPLEMENTO ASOCIACION BELENISTAS
020	0				60	2311	48004		2	6.250,00	SUPLEMENTO PAN NUESTRO
020	0				10	912	22602		2	250.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO PATROCINIO CAMARON
020	0				60	2311	48005		2	15.000,00	SUPLEMENTO BANCO DE ALIMENTOS
020	0				40	334	489		2	45.000,00	SUPLEMENTO BANDAS DE MUSICA
020	0				60	2311	48003		2	15.000,00	SUPLEMENTO DE CRETDITO CRUZ ROJA
020	0				60	2311	48001		2	13.750,00	SUPLEMENTO DE CREDITO CARITAS DIOCESANAS.
020	0				40	4311	626	2023/2/INFOR/1	2	157.287,22	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION CENTRO DE CONGRESOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES
020	0				20	151	609	2026/2/EDIL/1	2	48.015,03	SUPLEMENTO FINANCIACION EDIL PROYECTO POLVORINES
020	0				20	171	619	2026/2/EDIL/1	1	86.150,10	SUPLEMENTO FINANCIACION EDIL PARQUE DE LA ALMADRABA
020	0				50	133	610	2026/2/EDIL/1	1	246.575,62	SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIACION EDIL APARCAMIENTO SAN JUAN BOSCO
			TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO							1.691.250,52	
080	0		22026001952		40	342	625			350.000,00	BAJA DE CREDITO MOBILIARIO PISTA DE ATLETISMO FINANCIADO CON CORRIENTE
080	0		22026001953		20	1532	619			389.742,00	BAJA DE CREDITOCAMBIO DE FINALIDAD FINANCIACION